



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°450-2012-MDBSH

Banda de Shilcayo, 07 de diciembre de 2012

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Visto:

El Informe N° 020-2012-CPPAD-MDBSH de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios por el cual esta sugiere la aplicación de sanción administrativa disciplinaria de destitución a la trabajadora Yrene Luna Pinchi; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 009-2012-MDBSH/AI del Jefe del Área Informática de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, sobre la situación del servicio de internet, se señala que este se encuentra inestable debido al mantenimiento que vienen realizando la empresa prestadora del servicio, asimismo manifiesta que al generar un reporte del servidor proxy que administra la red municipal y que revela el mal uso del internet que vienen realizando algunos trabajadores, actividades que no guardan relación con sus funciones dentro de la municipalidad;

Que, mediante Carta N° 061-2012-MDBSH, se remite el informe del área de informática a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su evaluación e iniciar proceso administrativo disciplinario si así lo considera la comisión a los trabajadores que hayan hecho mal uso del servicio del internet con actividades ajenas a su labor diaria;

Que, mediante Informe N° 006-2012-CPPAD-MDBSH, el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad informa que se ha efectuado el análisis de la documentación y que es necesario contar con mayores elementos de juicio, por lo que acuerdan solicitar informe legal, ampliación de informe del jefe de la oficina de informática, informe a la jefe de personal sobre el horario y turnos de trabajo del personal de la Botica de A Sol y solicita informe al área de patrimonio sobre la asignación de los equipos de cómputo de las áreas consignada en el documento.

Que, mediante Carta N°017-2012-CPPAD-MDBSH, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad, solicita al jefe de informática la información de identificación del I.P. de cada implicado en el documento materia de investigación así como la fecha, hora y duración de cada evento, historial del uso de cada I.P. de cada página mencionada en el informe, durante el año 2012.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín

Que, mediante Carta N°019-2012-CPPAD-MDBSH, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad, solicita al coordinador de Personal informe sobre los horarios y turnos de la botica de A sol durante el año 2012, en aplicación de artículo 170° del Decreto Supremo N°005-90PCM,



Que, mediante Carta N°020-2012-CPPAD-MDBSH, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad, al responsable del área de patrimonio informe sobre los nombres de los trabajadores que tienen asignados los equipos de cómputo de las áreas de: Botica de A sol, contabilidad, DEMUNA, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Conservación del Ambiente;



Que, mediante Informe N°024-2012-MDBSH-ACP/GAF, de la oficina de control patrimonial, informa que las personas que tienen a su cargo los equipos de cómputo son: Yrene Luna Pinchi, Iris Katuska Flores Pinedo, Carla Amor del Águila Guerrero, Analy Janeth Navarro Paredes Y Julliana Lizeth Vásquez Gonzales;

Que, mediante Informe N°020-2012-MDBSH-CP/GAF, en la cual el jefe de personal informa el reporte del horario y la asistencia del personal que labora en la botica de A Sol correspondiente a los meses de julio y agosto del presente año.



Que, con Carta N°028-2012-CPPAD-MDBSH, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad reitera la solicitud de información al área de informática en aplicación al artículo 170° del Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, mediante Carta N°027-2012-CPPAD-MDBSH, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad en la cual solicita a la oficina de personal remitir los horarios y turnos de enero a agosto del presente años de los trabajadores de la botica de A Sol;



Que, mediante Carta N°001-2012-LAE, del jefe del área de informática en la cual manifiesta que el internet municipal es de uso exclusivo para realizar actividades que estén ligados propiamente con las funciones de cada trabajador, es así que para la administración de la red municipal se tiene implementado un servidor Proxy el mismo que gestiona los grupos de usuario, perfiles, accesos y restricciones de la red, al generar el historial de navegación. Desde enero del 2012 a agosto del 2012 se detectó ciertas irregularidades en el uso de internet de en la Botica de A Sol, dicha área cuenta con dos computadoras: PC para venta de medicamentos – IP: 192.168.2.88: a la cual se realizó el análisis en base al reporte generado por el Proxy en el intervalo de tiempo de enero a agosto del 2012 donde se puede apreciar visitas constantes y permanentes a páginas pornográficas, contabilizando el tiempo de navegación en estas páginas llegan a un total de 1729 minutos aproximadamente desde enero hasta agosto 2012 para este ordenador, en la PC para realizar documentación –IP 192.168.2.87, del análisis se realizó en base al reporte proxy en el intervalo de tiempo de enero a agosto del presente año también se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín



puede apreciar visitas contantes y permanentes a páginas pornográficas, contabilizando 559 minutos aproximadamente, finaliza informando que entre las dos computadoras asignadas a la botica de A Sol se empleó 2288 minutos aproximadamente en visitas a sitios pornográficos, páginas que están estrictamente prohibidas en la municipalidad, al parecer la trabajadora involucrada recibe mensajes a su correo electrónico donde le envían artículos pornográficos, se encontró que las visitas provienen del correo Yrene_luna@hotmail.com, como también se puede apreciar en las imágenes obtenidas el nombre de usuario Yrene Lina Pinchi en el sistema de la botica.



Que, mediante Carta N°018-2012-CPPAD-MDBSH, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad, en la cual solicita a la oficina de asesoría legal externa opinión legal sobre el uso del internet por las diferentes gerencias de la municipalidad.

Que, mediante Informe N°022-2012-MDBSH-CP/GAF, el jefe de personal remite la información asimismo informa que la trabajadora Yrene Luna Pinchi salió de vacaciones del 01/06/12 al 30/06/12segun el sistema de control de asistencia.



Que, mediante Informe N°121-2012-ALE/MDBSH, el asesor legal externo de la municipalidad distrital de la banda de Shilcayo informa que se ha estado usando el acceso a internet para visualizar páginas pornográficas, esta conducta se encuentra directamente relacionada con el inciso j) del Decreto Legislativo N° 276, que establece que es falta disciplinaria el incurrir en actos de inmoralidad, asimismo el uso de internet en horas de trabajo, en general se estaría incurriendo en la falta prevista en el inciso f) del decreto Legislativo N° 276, es decir la utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros;



Que, mediante Informe N°007-2012-CPPAD-MDBSH, en la cual la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad en la cual informa que han realizado el análisis de la documentación y que se ha determinado que existe indicios de haberse cometido falta grave en agravio de la municipalidad que amerita proceder a instaurar proceso administrativo disciplinario a la trabajadora Yrene Luna Pinchi, encargada de la Botica de A Sol de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 378-2012-MDBSH**, se resuelve **instaurar proceso administrativo disciplinario a la trabajadora Yrene Luna Pinchi** identificada con D.N.I. N° **01072518**, trabajadora permanente de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, por haberse encontrado indicios de Comisión de falta grave en el caso de **Uso de Internet por Áreas y Oficinas**, transgrediendo el Reglamento Interno de Trabajo, así como las normas legales al respecto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo
 San Martín

Que, de acuerdo al Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Que, en el presente caso la trabajadora **Yrene Luna Pinchi**, ha incurrido en falta grave al haber incurrido en las faltas previstas en los incisos f) y j) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, siendo ambas: f) La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros; y, j) Los actos de inmoralidad, lo que la hace acreedora de la sanción de destitución, tal como lo recomienda la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios en su Informe N° 011-2012-CPPAD-MDBSH de fecha 18 de setiembre de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR a la trabajadora **Yrene Luna Pinchi**, identificada con D.N.I. N° **01072518** con **DESTITUCIÓN** por la comisión de falta grave por los fundamentos que se señalan en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Luis Antonio Neira León
 ALCALDE

[Firma manuscrita]
 7:40 pm
 07-12-12

